

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

**JOSÉ ABRAHAM OROZCO FLORES**

**DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:**

Juan de la Cosa, número 118-B, Himno Nacional 2ª sección,  
San Luis Potosí, S.L.P.

**DOMICILIO FISCAL:**

Calle 9 B, Número 331, Colonia Industrial Aviación,  
C.P. 78140, San Luis Potosí, S.L.P.

Autorizado para oír y recibir notificaciones: Luis Felipe Muñiz Ramírez

Por escrito presentado el 19 de marzo de 2021 ante la oficialía de partes de la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **JOSÉ ABRAHAM OROZCO FLORES** promovió recurso de revocación en contra del crédito fiscal 112285 del 19 de enero de 2021, signado por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), notificado el 04 de febrero de 2021.

**FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA**

Esta Dirección es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en lo dispuesto por la Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y que fuera publicado el 18 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 1º, 3º fracción I inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones VII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, inciso c), del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1º y 3º fracción II, y último párrafo el cual se adicionó mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis

**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional."**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL  
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/1935/2023  
08 de septiembre de 2023  
San Luis Potosí, S.L.P.**

Potosí el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas, 5º, 8º fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

## SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Se procede a la admisión y substanciación del Recurso de Revocación promovido por **JOSÉ ABRAHAM OROZCO FLORES** en contra del acto señalado en el proemio de la presente resolución, mediante escrito por el cual expresa sus agravios, anexa y exhibe las pruebas de su intención, por lo que realizado el estudio del recurso, debe dictarse resolución a lo que se procede con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El 19 de enero de 2021, el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí emitió el crédito fiscal 112285, por la cantidad de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), notificado el 04 de febrero de 2021.

**SEGUNDO.** Inconforme con el contenido del crédito fiscal determinado en su contra, el contribuyente procedió a interponer recurso administrativo de revocación. Por lo anterior, esta autoridad procede al estudio de los agravios emitidos por el recurrente.

**TERCERO.** En el agravio único el contribuyente manifiesta a la letra lo que a continuación se transcribe:

*“Se vulneran las garantías de seguridad y legalidad jurídicas contenidas en los artículos 134 primer párrafo fracción I, 135 primer párrafo, 137 primer y segundo párrafo y 138 del Código Fiscal de la Federación, por parte de la Dirección de Recaudación (...) al determinar y tener como notificado el Crédito Fiscal 112285 (...) presuntamente determinados a nombre de la suscrita sin haber llevado previamente su correcta emisión y debida notificación, manifestado bajo protesta de decir verdad, desconocer con certeza y certidumbre legal la resolución determinante del mismo, su fecha de emisión, fecha cierta de notificación y las causas reales que los motivaron.”*

**“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional.”**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL  
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/1935/2023  
08 de septiembre de 2023  
San Luis Potosí, S.L.P.

En ese sentido y con la finalidad de salvaguardar las garantías de certeza y seguridad jurídica de la recurrente, debe señalarse que de la lectura y revisión del acta de notificación del crédito fiscal 112285, los cuales fueron requeridos mediante memorándum SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/M/1586/2023 a la Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales el día 10 de julio de 2023 y remitido el 13 de julio de 2023, motivo por el cual, al haberlos tenido a la vista al momento de resolver se desprende que los mismos fueron realizados de manera legal toda vez que sí se cumplen los requisitos contenidos en los numerales 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, de la manera siguiente:

1. El diligenciario se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente el día 04 de febrero de 2021;
2. Se cercioró que la persona que debía ser notificada tiene domicilio fiscal en ese lugar, ya que corroboró tales datos "*indicativos oficiales consistentes en placa metálica con nombre de calle y numero en fachada correcto*", así como por el dicho de la persona con quien se entendió la diligencia atendiéndola dentro en el domicilio, quien sí se identificó con credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, y
3. Que al haberse atendido directamente con el contribuyente, se llevó a cabo la diligencia de notificación personalmente, quien recibió el crédito fiscal 112285 en original y signado con firma autógrafa del funcionario competente, y firma de recibido por así estimarlo necesario.

De lo anterior se desprende que no le asiste la razón al recurrente, ya que éste señaló de manera lisa y llana negar tener conocimiento del crédito fiscal recurrido, al no haber sido notificado de manera legal, lo cual es incorrecto, ya que contrario a ello, de la lectura de las constancias de notificación que obran en autos del expediente se observó que el crédito fiscal 112285 fue notificado de manera personal al recurrente, motivo por el cual, el agravio es infundado e inoperante para declarar la ilegalidad de la notificación del crédito fiscal impugnado.

Por lo anterior, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación:

### RESUELVE

**Primero.** SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO en el recurso de revocación consistente en el crédito fiscal con número 112285 del 19 de enero de 2021, firmado por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), notificado el 04 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en el considerando Tercero.

**Segundo.** La presente resolución puede ser impugnada en vía de juicio sumario ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a su notificación, según lo dispone el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**Tercero.** Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE



**LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS**



c.c.p. Lic. Adrián Bracamonte Rodríguez, Director de Recaudación y Política Fiscal.- Madero N° 100, Centro Histórico, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.- Para su conocimiento.  
c.c.p. C.P. Juan Francisco Orellana Ortiz, Subdirector de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales.- Díaz de León N° 200, Zona Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.- Para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. Expediente/minutario.

L'FJVP/L'TEIS

**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional."**